



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de ASTRID CAROLINA RANGEL VARGAS quien agencia a su hijo menor ADAN JESUS CASANOVA RANGEL
ACCIONADO	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA, OFICINA DEL SISBEN Y MIGRACION COLOMBIA REGIONAL ANDINA – SEDE NEIVA
RADICACIÓN	41001400300120200014200

En atención al informe del asistente judicial visto a folio (257) de la tutela de la referencia, en donde se pone en conocimiento que las comunicaciones enviadas a los correos electrónicos tutela.salud@huila.gov.co, ssalud@huila.gov.co y notificaciones.judiciales@huila.gov.co, para notificar el auto que corrige la fecha del fallo de tutela de la referencia y concede la impugnación de la misma, dirigido a la accionada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA, no confirma su entrega o acuse de recibido; el Despacho considera que en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la accionada y a efectos de dar publicidad a la providencia proferida el doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), se ordena que por secretaria se notifique la providencia mentada en el espacio de novedades del Portal Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, remitiendo para tal fin copia de este auto y de la providencia que concede la impugnación al correo electrónico soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co con la advertencia de que la notificación se entiende surtida con dicha publicación, dada la imposibilidad de notificar a la accionada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

CUMPLASE.

La Juez,


GLADYS CASTRILLON QUINTERO